



REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto colaborar a financiar los gastos que generan en los vecinos en del Ayuntamiento del Distrito de Mendaza (Acedo, Asarta, Mendaza y Ubago) la realización de estudios en diversos centros de formación para los estudios superiores que se señalan durante el curso académico 2019-2020 y siguientes, con el fin de fomentar el conocimiento y obtener un mayor nivel cultural en la población del municipio.

2.- No serán objeto de ayuda los estudios no comprendidos en la relación incluida en el presente Reglamento, tales como cursos de especialización como por ejemplo C.A.P. y similares.

3.- Los gastos subvencionables serán los relativos a matrícula, transporte, comedor, material escolar y alojamiento.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas al estudio se regirá por el presente Reglamento, por la convocatoria que se efectúe al efecto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD.887/2006, de 21 de julio, del Reglamento general de Subvenciones, y por la regulación presupuestaria competente en lo que la aprobación y gestión del gasto de compromiso se refiere.

Artículo 3. Imputación presupuestaria.

1.- La dotación de ayuda será la que se establezca en el Presupuesto Municipal. En función de la demanda podrá aumentarse o reducirse, con la consiguiente modificación presupuestaria.

Artículo 4. Importe de la subvención.

La ayuda que se puede conceder por persona y curso solicitado es exclusivamente por los importes y estudios que seguidamente se relacionan:

- a) Estudios de Formación Profesional de Grado Superior: 250,00 euros.
- b) Estudios Universitarios (Grados oficiales): 250,00 euros.
- c) Estudios Universitarios "Master": 150,00 euros.
- d) Estudios Universitarios "Doctorado" 150,00 euros.
- e) Estudios Oficiales de Idiomas 150,00 euros.

Si se cursan simultáneamente dos o más de los estudios señalados anteriormente, la ayuda será únicamente la de mayor importe.



Artículo 5. Convocatoria y plazo.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas será el que se anuncie oportunamente. La solicitud deberá ajustarse al Anexo I, se le adjuntará la documentación exigida y será presentada en el Registro General del Ayuntamiento del Distrito Mendaza en horario de oficina.

2.- El plazo máximo para dictar la resolución será de 1 mes a contar desde el último día del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda para estudios. En el caso de que en el citado plazo no se resolviese deberá entenderse desestimada la solicitud presentada.

3.- Por cada persona interesada solamente podrá formularse una solicitud por convocatoria.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas para estudios, cualquier persona física, vecina del Ayuntamiento de Mendaza (Concejos de Acedo, Asarta, Mendaza y Ubago) que cumpla con lo establecido en la normativa de aplicación y los siguientes requisitos:

1. Ser residente y persona empadronada en Acedo, Asarta, Mendaza o Ubago con anterioridad al 1 de enero del año en que se convoque la ayuda, y mantener tal condición durante toda la duración de la misma. En caso de incumplimiento de esta última condición quedará excluido de la percepción de estas ayudas en los tres años siguientes.

2. En estudios universitarios haber superado el 50% de los créditos del curso. En el resto de estudios pasar al curso siguiente.

3. En estudios universitarios de grado estar matriculado al menos en el 80% de los créditos correspondientes al curso.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

Los solicitantes deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

1.- Presentar el modelo de solicitud establecido por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado. Se deberán especificar claramente los estudios cursados, así como la titulación a la que se refieren, duración del curso, centro que los imparte, cursos que restan hasta la obtención del título y todos los demás datos que al respecto se reflejen en el modelo de solicitud.

2.- Junto con el citado modelo de solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

–Fotocopia del DNI del solicitante que suscribe la solicitud de ayuda.



-Certificado o justificante de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda, debiendo recogerse el costo de la citada matrícula.

-Los justificantes de los pagos efectuados por otros conceptos (residencia, transporte, material escolar o comedor).

-Justificante de haber superado el 50% de los créditos del curso para estudios de las letras b) c) y d).

-Datos bancarios, relativos al titular de la cuenta, entidad bancaria y número de cuenta, en la que se desea que se realice el ingreso de la ayuda en el caso de ser concedida.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna todos los documentos establecidos con anterioridad, y los de carácter general, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para subsanarla.

Artículo 8. Valoración de las ayudas.

1.- El Ayuntamiento valorará las ayudas presentadas y la propuesta de concesión/denegación se trasladará a la Alcaldía para su resolución.

Artículo 9. Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento tras la convocatoria realizada al efecto.

2.- Los criterios que se aplicarán en el caso de concurrencia serán los siguientes:
a) En el caso de que el importe de las concesiones superase los límites presupuestarios establecidos inicialmente se acudirá a la aplicación del prorrateo entre todas ellas, en proporción a la ayuda establecida para cada una, sin perjuicio de la facultad de la corporación para proceder a dotar del importe suficiente la partida presupuestaria correspondiente.

3.- Por el Ayuntamiento se procederá a la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento regulador por todos los solicitantes, requiriendo, en su caso, la subsanación de aquellos datos o documentos que sea preciso, formulando la propuesta correspondiente previa realización de la tramitación oportuna.

4.- Se notificará, tanto a las personas a las que se les concede subvención como a las que se deniega, señalando las causas y demás condiciones que el órgano resolutorio estime oportuno.



Artículo 10. Forma de pago de la subvención y justificación.

- 1.- El importe total de la ayuda se abonará en el número de cuenta bancario indicado por la persona beneficiaria.
- 2.- No se exigirá el depósito de garantía alguna.
- 3.- El Ayuntamiento podrá compensar el importe de la ayuda con cualquier deuda que el beneficiario tuviera con el Ayuntamiento.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones específicas del beneficiario de la subvención, además de las contenidas en este Reglamento, las siguientes:

- 1.- Cumplir las obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- 3.- Comunicar por escrito al Ayuntamiento, en su caso, la no aceptación de la ayuda concedida, en un plazo máximo de 7 días, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación oficial del Ayuntamiento. En caso contrario se entenderá que la acepta.
- 4.- No cambiar los estudios iniciados durante el tiempo íntegro para el que se ha concedido la ayuda.
- 5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en causas de reintegro de las señaladas en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 6.- Acudir en el día y hora que se señale por el Ayuntamiento, a fin de realizar las aclaraciones que sean necesarias sobre la aplicación de la ayuda concedida al fin correspondiente.
- 8.- Presentar en los plazos establecidos la documentación reseñada en el presente Reglamento.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

- 1.- Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento del Distrito de Mendaza serán compatibles con la de otras administraciones o entes públicos o privados o cualquier otro tipo de ingreso para financiar la actividad los estudios objeto de la ayuda.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
31282 - MENDAZA
(Navarra)

Artículo 13. Publicidad.

Por razones de las características de la subvención concedida, se exime, de forma excepcional, a los beneficiarios de la obligatoriedad de dar publicidad a la subvención concedida.

Disposición final.– El procedimiento para la resolución de las solicitudes de subvención se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo dispuesto en las presentes Reglamento y Convocatoria que al efecto se publique.

ANEXO I: Modelo de solicitud de ayudas para estudios

Nombre y apellidos del solicitante	
Dirección completa	
Teléfono de contacto y email	
Estudios para los que solicita ayuda y curso	
Duración del curso y cursos que restan para el Título	
Denominación del centro de estudios	
Cuenta bancaria IBAN para abono de la ayuda	

En el caso de ser el solicitante menor de edad:

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor	
Dirección completa	
Teléfono de contacto y email	

Documentación y justificantes que acompaña:

(X)	(Señalar con X) Añadir los documentos y señalar los importes justificados	IMPORTE (euros)
	Certificado o justificante de la matrícula y su coste	
	Justificantes de pago de alojamiento, comedor, transporte, material escolar, etc.	
	Justificante de haber superado el 50% de los créditos del curso para estudios de las letras b) c) y d).	
	Fotocopia del DNI del solicitante	

En a de de 2.0

(firma del solicitante o del representante en caso de ser menor de edad)